

INDIAN LAW RESOURCE CENTER

CENTRO DE RECURSOS JURÍDICOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

www.indianlaw.org

MAIN OFFICE
602 North Ewing Street, Helena, Montana 59601
(406) 449-2006 | mt@indianlaw.org



WASHINGTON OFFICE
601 E Street, S.E., Washington, D.C. 20003
(202) 547-2800 | dcoffice@indianlaw.org

ROBERT T.
COULTER, ESQ.
Executive Director
JANA L. WALKER, ESQ.
Admitted only in AZ, DC, NM
CHRISTOPHER T. FOLEY, ESQ.
Admitted only in PA

ARMSTRONG A. WIGGINS
Director, Washington Office
LEONARDO A. CRIPPA, ESQ.
Admitted only in Argentina

16 mayo 2019

Directores Ejecutivos y Consejeros

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, NW
Washington, D.C. 20577

RE: Consultas sobre la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas

Distinguidos Directores y Consejeros,

El propósito de esta carta es ofrecerles sugerencias sobre cómo Indian Law Resource Center cree que el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) debería recoger insumos de parte de los pueblos y los expertos indígenas sobre su política operativa OP-765 Pueblos Indígenas, entre otras. Todo esto, en respuesta a la solicitud de sugerencias que nos hicieron varios Directores Ejecutivos y/o sus Consejeros, en especial aquellos con quienes nos reunimos el pasado 15 de abril, y de caras al proceso de consultas que el B.I.D. iniciará este año para revisar y actualizar varias de sus políticas operativas socio-ambientales.

En nuestra opinión, el B.I.D. debe recoger tales insumos sosteniendo las mejores prácticas aplicables. En especial, las prácticas propias que el B.I.D. sostuvo al elaborar —justamente— su política sobre pueblos indígenas, así como aquellas prácticas sostenidas por otros bancos al revisar también sus políticas sobre pueblos indígenas—ej. el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional (C.F.I.). Cabe resaltar que, los pueblos y las organizaciones indígenas de la región, no aceptarán estándares inferiores de participación a los sostenidos en estas prácticas.

1. Proceso de consultas dedicado a pueblos indígenas

El B.I.D. debe sostener reuniones presenciales con representantes de pueblos indígenas. El objeto de estas reuniones debe ser recoger insumos de parte de tales representantes sobre cómo mejorar las medidas de salvaguardia existentes en su política sobre pueblos indígenas, entre otras. El B.I.D. debe asegurar la participación de representantes de las comunidades indígenas afectadas por los proyectos que financió, así como de las principales organizaciones indígenas de sus países prestatarios. Es recomendable que estas reuniones tengan lugar en zonas geográficas donde el B.I.D.

ha encontrado problemas socio-ambientales durante el diseño y la implementación de sus proyectos, no en las ciudades capitales de los países.

La forma por medio de la cual el B.I.D. sostuvo esta práctica para la elaboración de su política sobre pueblos indígenas, fue superior a la de otros bancos. Nótese que, bajo la presidencia del Sr. Enrique V. Iglesias, el B.I.D. creó un Comité Asesor Indígena formado por representantes de organizaciones indígenas de la región para “acompañar el proceso de revisión y definición del borrador final de la [Política Indígena].”¹ Ningún otro banco ha adoptado práctica similar a ésta. Así, por un periodo de dos años, se llevaron a cabo aprox. 44 reuniones presenciales con representantes indígenas a nivel regional.²

2. Reuniones de grupos de expertos en asuntos indígenas

El B.I.D. debe facilitar reuniones presenciales con expertos en asuntos indígenas. El objeto de estas reuniones debe ser discutir aquellos asuntos no cubiertos por su política sobre pueblos indígenas, entre otras. Estos asuntos incluyen, entre otros: (1) el catastro, demarcación, titulación, registro y saneamiento o protección de tierras indígenas colectivas; y (2) el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. El B.I.D. debe facilitar la participación de expertos, indígenas y no-indígenas, que cuenten con comprobada experiencia y experticia en asuntos indígenas del hemisferio occidental.

Recientemente, otros bancos innovaron con estas reuniones, las cuales fueron celebradas a puerta cerrada y solamente con los expertos que fueron invitados para tales efectos. Por ejemplo, en 2013, el Banco Mundial sostuvo una de estas reuniones en Manila, Filipinas.³ En 2010, la C.F.I. hizo lo propio en Washington, D.C.⁴ Ambas reuniones se enfocaron en la cuestión del consentimiento libre, previo e informado.

La probabilidad de daños a comunidades indígenas por proyectos contingentes al catastro, demarcación, titulación, registro y saneamiento o protección de tierras indígenas colectivas es muy alta. Sorprendentemente, la política sobre pueblos indígenas del B.I.D. no aborda estas cuestiones como debería. Es por esto que, por ejemplo, las comunidades indígenas de la Amazonia presentaron una queja ante el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación por daños derivados de un proyecto de titulación de tierras en Peru financiado por el B.I.D.⁵ Es por esto también que, tanto la Comisión⁶ como la Corte Interamericanas de Derechos Humanos⁷ procesaron y están procesando

¹ B.I.D., Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, *Criterio de Elegibilidad y Selección del Consejo Asesor Indígena*, Sept. 2, 2005, pág. 1.

² B.I.D., Unidad de Pueblos Indígenas y Desarrollo Comunitario, *Informe sobre el proceso de consulta – Estrategia para el Desarrollo Indígena y Política Operativa sobre Pueblos Indígenas*, Sept. 2, 2005, pág.1.

³ Banco Mundial, *World Bank’s Safeguard Policies Review and Update - Expert Focus Group on the Emerging Area Free, Prior, and Informed Consent of Indigenous Peoples*, Mar. 21, 2013, https://consultations.worldbank.org/Data/hub/files/safeguards_focus_group_fpic_manila_summary_final_0.pdf (visita de Agos. 28, 2018).

⁴ C.F.I., *Workshop: Free, Prior and Informed Consultation v. Consent*, July 29, 2010 (en archivos con el Centro).

⁵ M.I.C.I., Proyecto de Titulación y Registro de Tierras en Peru – Tercera Fase (PTRT-3), Caso No. MICI-PE-2015-0094, disponible en <https://www.iadb.org/en/mici/idb-public-registry-country> (visita de Sept. 26, 2018).

⁶ C.I.D.H., *Titulación de tierras colectivas y protección de los pueblos indígenas Emberá, Wounaan, Kuna, Buglé, Ngöbe, Naso y Bribi en Panamá*, Oct. 5, 2018, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=s5bxtsrkiDc&t=0s&list=PL5QlapyOGhXtxcMOpg35GCa2M7dJo_QVh&index=33; *Demarcación y titulación de tierras indígenas en el Caribe*, Oct. 4, 2018, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=rs9FUsGi3y4&t=0s&list=PL5QlapyOGhXtxcMOpg35GCa2M7dJo_QVh&index=27.

casos contra países prestatarios del B.I.D, porque sus sistemas de catastro, demarcación, titulación y registro de tierras conducen a la violación del derecho colectivo de propiedad indígena a la tierra. La nueva política sobre pueblos indígenas del Banco Mundial aborda, en alguna medida, estos asuntos.⁸

El consentimiento libre, previo e informado juega un rol importante no solo para prevenir daños a las comunidades indígenas, sino también para alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos en los proyectos. Desafortunadamente, la política sobre pueblos indígenas del B.I.D. no contiene esta medida de salvaguardia.⁹ Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “cuando se trate de planes de desarrollo o de inversión a gran escala que tendrían un mayor impacto dentro del territorio [indígena], el Estado tiene la obligación, no sólo de consultar a los [pueblos indígenas], sino también debe obtener el consentimiento libre, informado y previo de éstos, según sus costumbres y tradiciones.”¹⁰ La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también exige el consentimiento en cuestión.¹¹ Es por esto que, tanto el Banco Mundial como la C.F.I., incluyeron este requisito en sus políticas sobre pueblos indígenas.¹²

Esperamos que estas sugerencias puedan guiar las decisiones a tomar por el Directorio Ejecutivo en torno a los planes que la Administración del B.I.D. tenga sobre cómo llevar adelante el proceso de revisión y actualización de sus políticas, en especial la búsqueda de insumos de parte los pueblos, organizaciones y expertos indígenas. Creemos que, por medio de las mejores prácticas aquí sugeridas, se lograra proveer al B.I.D. con un fresco y distintivo cuerpo de experticia en materia de asuntos indígenas, la cual es necesaria para lograr mejorar su política sobre pueblos indígenas.

Sin más, aprovechamos esta oportunidad para expresar nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,



Leonardo A. Crippa
Senior Attorney
Indian Law Resource Center

Véase también, por ejemplo, C.I.D.H., *Comunidad Maya Q'eqchi' Agua Caliente vs. Guatemala*, Informe de Admisibilidad No. 30/17, OEA/Ser.L/V/II.161 Doc.37, Mar. 18, 2017.

⁷ Caso de la Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, Corte I.D.H. (ser. C) No. 214 (Agos. 24, 2010); Caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay, Corte I.D.H. (ser. C) No. 146 (Mar. 29, 2006); Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa vs. Paraguay, Corte I.D.H. (ser. C) No. 142 (Febr. 6, 2006).

⁸ Estándar 7 Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana, Agos. 4, 2016, párr. 29.

⁹ Política Operativa sobre Pueblos Indígenas (OP-765), IDB Doc. No. GN2386-8 (feb. 22, 2006), pág. 8 (exigiendo solo “consultas y procesos de negociación de buena fe”).

¹⁰ Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, Corte I.D.H. (ser. C) No. 172 (Nov. 28, 2007), párr. 134.

¹¹ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, G.A. Res. 2888 (XLVI-O/16) (Jun. 15, 2016). XXIX(4).

¹² Estándar 7 Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana, Agos. 4, 2016, párr. 24-28. Véase también, Norma de Desempeño 7 Pueblos Indígenas, C.F.I. Enero 1, 2012, párr. 13-17.